

Úbeda, a 26 de Noviembre de 2.013

Estimado cliente/s:

El pasado día 13 de Noviembre, se publico el Proyecto de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que recoge **los nuevos Módulos aplicables al año 2014** que se establecen en el método de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, manteniéndose para el próximo año las mismas cuantías monetarias que las del ejercicio en curso.

Como **NOVEDAD**, es de destacar que el pasado mes de Octubre, se publico el Real Decreto 828/2013 de 25 de Octubre, en el que se establece **la obligación de declaraciones de operaciones con terceras personas (modelo 347)** a los sujetos pasivos acogidos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las operaciones en las que se reciba factura y que estén anotadas en el Libro Registro de Facturas Recibidas.

Si no deseara seguir en **Módulos** en el próximo ejercicio, le recordamos que la fecha para efectuar la renuncia a dicho sistema **vence el próximo día 31 de Diciembre**. También podrá realizarse la renuncia a Módulos de forma tacita, es decir, presentando el primer trimestre del año 2014 en el Régimen de Estimación Directa Simplificada, para lo cual deberá llevar los Libros de Ingresos, Gastos y de Bienes de Inversión.

Le recordamos igualmente, que quedaran **excluidos de Módulos** para el ejercicio siguiente aquellos sujetos pasivos que el ejercicio actual superen los 450.000€ de volumen de ingresos anuales (300.000 € si fueran de actividades de agricultura, ganadería...), excluyendo la entrega de bienes inmuebles, bienes de inversión, etc., y/o superen un volumen de de compras de 300.000€, así como la superación de determinadas magnitudes de personal empleado, nº de vehículos afectos, etc., distintos para cada actividad y también determinaría su exclusión cualquier entrega o prestación de servicios en el extranjero. Este año también quedaran excluidos los clasificados en la secc. 7 cuando superen el volumen de ingresos íntegros de 300.00€, y los contribuyentes sometidos a la retención del 1% cuando superen los 50.000€ anuales siempre que estos representen más del 50% del total, si no el limite pasaría a 225.000€.

Para cualquier duda que les pueda surgir al respecto, no duden pasarse por nuestras oficinas, donde les podremos atender personalmente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.



Visite nuestra página web: <http://www.asesoriagarcia-plata.es>

C.I.F. B23044472

UBEDA (Jaén). Av. Cristóbal Cantero, nº 3, bajos. C.P. 23400 - Tfno.: 953751512-902076145. Fax 953756749

BAEZA (Jaén). CL Compañía, nº 2, bajos. C.P. 23440 - Tfno.: 953741323. Fax 953747192

CAZORLA (Jaén). CL Cronista Lorenzo Polaino, 1 - 1º. C.P. 23470 - Tfno.: 953721512. Fax 953724059

<http://www.asesoriagarcia-plata.es>

antoniogplata@asesoriagarcia-plata.es

Inscrita Rgto. Mercantil de Jaén: Folio 105; Tomo 107; Inscripción 8ª de la Hoja J-2992.